

VISTO:

Que los animales vagabundos y callejeros son una consecuencia de la falta de concientización sobre la **tenencia responsable** de sus dueños y de los cuidados que se les debe brindar.

Que en la Declaración Universal de los Derechos del Animal promulgada el 15 de octubre de 1978 por la UNESCO, en su artículo 6º dice:

- a) Todo animal que el hombre ha escogido como compañero, tiene derecho a que la duración de su vida sea conforme a su longevidad natural.
- b) El abandono de un animal es un acto cruel y degradante.

Que cuando el hombre llegó a la tierra, ésta ya estaba habitada. El ser humano debe recapacitar sobre su función en el orden universal como custodio de todas las manifestaciones de la creación.

Que nuestra legislación de protección animales (Ley N° 14.346) trata de crear el clima en la sociedad para lograr una conciencia jurídica acerca de las relaciones del hombre con el animal.

Que de la convivencia diaria con nuestras mascotas surgen situaciones conflictivas que debemos corregir. La **tenencia irresponsable** de nuestros animales origina dos categorías de estos:

- a) **Animal Vagabundo:** es aquel sin dueño, sin casa, se alimenta en la calle (de residuos de basureros o por gente que se compadece de ellos).
- b) **Animal Callejero:** este tiene dueño, puede dormir en un domicilio, probablemente le den de comer pero pasa pocas horas con su propietario, deambulando en la vía pública y suele ser agresivo.

Que la presencia de estas dos categorías de animales en libertad por la ciudad puede producir las siguientes situaciones perjudiciales:

- Transmisión de enfermedades al hombre y otras mascotas.
- Falta de higiene y limpieza de las poblaciones (por deyecciones, desparramo de residuos hogareños y recipientes, etc.).
- Agresión a transeúntes y vehículos con la posibilidad de producir heridas por mordeduras o accidentes.
- Ruidos por peleas, ladridos y competencias por hembras en celo o territorios.

CONSIDERANDOS:

Que para la reducción de esta población canina y felina y sus consecuencias negativas en la sociedad se propone una sucesión de acciones tendientes al objetivo de la **tenencia responsable**:

1. Campañas de educación.
2. Identificación de mascotas.
3. Captura y destino de perros callejeros y vagabundos.
4. Castración de hembras y machos caninos y felinos para personas sin recursos.
5. Vacunación antirrábica anual.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA N° 845/2000

CAMPAÑA DE EDUCACION

Art. 1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar una campaña de educación tendiendo a la concientización del bienestar del hombre y de la mascota.

La campaña incluirá diferentes emprendimientos:

1. Publicidad en la vía pública a través de afiches o murales realizados por alumnos.
2. Publicidad en medios de difusión gráficos, radio y televisión.
3. Acción educativa en colegios de nivel preescolar, primario y secundario a cargo de los médicos veterinarios de las localidades y entidades afines.
4. Concurso literario, de afiches y murales.
5. Folletería destinada a centros educativos, medios de prensa y entidades involucrados.

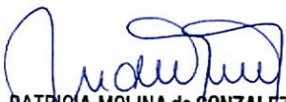
El slogan de la campaña se elegirá entre los alumnos concursantes.

IDENTIFICACION DE MASCOTAS.

Art. 2°.- REALICESE la identificación de todas las mascotas de la localidad, esta metodología permitirá acercarse al conocimiento del tamaño de la población de mascotas, establecer si tiene propietario, su filiación, su participación en anteriores planes de vacunación y/o castración.

Se utilizarán chapas identificatorias que se adosarán a sus respectivos collares para toda la población animal que sea vacunada y registrada en ese momento.

Art. 3°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


PATRICIA MOLINA de GONZALEZ
Secretaria Concejo Deliberante




MIGUEL VICENTE FERRERO
Presidente Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los once días
del mes de mayo de 2000.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA

DECRETO N° 16/00 "A"

VISTO

Que el Concejo Deliberante de General Deheza ha sancionado la Ordenanza N° 836/00 de fecha 2 de Marzo de 2000

Atento a ello, y a las facultades que le acuerda el Art. 49°, Inc.1°) de la Ley Orgánica Municipal 8102.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA

DECRETA

ART. 1°- PROMULGASE Y CUMPLASE la Ordenanza N° 845/00 de fecha 11 de Mayo de 2000.

ART. 2°- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 19 de Mayo de 2000.


ELMA SCATTOLINI
Sec. de Gobierno




REINALDO JOSE LIZIO
INTENDENTE